

REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO.

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN

Artículo 117.- La Dirección de Comunicación, tiene por objeto el informar oportunamente la gestión que el Ayuntamiento de Tlaxcala, realiza para la obtención del bien común. Se encargará de la elaborar y difundir la transformación del Municipio, en un marco de respeto, apoyándose en los medios de comunicación. Teniendo las siguientes atribuciones:

I. Difundir e informar a través de los medios de comunicación las actividades del Ayuntamiento y de su administración.

II. Planear, organizar y supervisar las líneas de acción de comunicación entre el Ayuntamiento, la administración y la ciudadanía,

III. Informar a la ciudadanía de las diversas actividades que realiza el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y las Direcciones de la administración municipal.

IV. Organizar y sistematizar la información relativa a los actos, ceremonias y conferencias en que participan el Ayuntamiento y la administración pública municipal.

V. Fortalecer ante la comunidad la imagen de la administración pública municipal, manteniendo un diseño adecuado de la imagen institucional del Municipio de San Juan Huactzinco.

VI. Llevar a cabo el monitoreo de la información que se transmite en diferentes medios de comunicación sobre las actividades del Municipio, debiendo elaborar diariamente un reporte de dicha información,

VII. Establecer vínculos permanentes entre el Municipio y los diversos medios de comunicación, con el propósito de lograr además de una difusión de las actividades y programas de dichos órganos gubernamentales.

VIII. Auxiliar al Presidente Municipal en las labores de selección, edición y redacción del material que deba someterse a difusión, así como establecer los lineamientos que regulen las condiciones de publicación y promoción de las obras editadas y publicadas por el Ayuntamiento y su administración.

IX. Realizar diagnósticos y estudios periódicos sobre las necesidades de infraestructura relativa a comunicación de la administración municipal y proponer las medidas necesarias para la atención de las mismas.

X. Elaborar, dirigir y ejecutar, las políticas de relaciones públicas del Ayuntamiento, con el fin de llevar a cabo las buenas relaciones internas y externas del mismo.

XI. Las demás que le confiera las Leyes y reglamentos.